



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE CORDOBA - BOLÍVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Examinado el proceso el despacho observa que está para decidir sobre la anterior liquidación del crédito tal como lo prevé el Art. 446 numeral 3º del C.G.P.-

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar:

DISPONE

1º. Aprobar la anterior liquidación del crédito, debido a que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8880f6247182b8d92e639f49e0739c62fcd7f40e0dd389b48ae3a79595d4be**
Documento generado en 27/05/2021 09:04:39 PM